

OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 10.104/2013

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos por Decreto de 10 de diciembre de 2013 ha resuelto aprobar las Bases de la Convocatoria de los Premios del II Concurso de Narrativa, Dibujo y Diseño "La Importancia de los productos de Córdoba... saborea las cosas" y el gasto por importe máximo estimado de 3.960,00 € con cargo a la aplicación 9310.780.00 del presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante el Consorcio) dentro de sus objetivos de promoción de la industria agroalimentaria, está desarrollando una campaña de conocimiento y sensibilización al consumo de los productos de Córdoba, y promueve II Concurso de narrativa, dibujo y diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba", para dar a conocer los productos cordobeses entre los alumnos/as de los centros educativos de Córdoba y su provincia.

La convocatoria y concesión de estos premios, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes Bases:

Primera. Objeto y régimen jurídico.

El II Concurso de narrativa, dibujo y diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba", tiene por objeto dar a conocer los productos cordobeses entre los alumnos/as de los centros educativos de Córdoba y su provincia. Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, las normas que establecen las bases reguladoras de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6 de 11 de enero de 2006 (en adelante Ordenanza General), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Segunda. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes.

Podrán concurrir al concurso todos los alumnos/as residentes en la provincia de Córdoba, a través de sus Centros Escolares, con una obra inédita y original, que no haya sido galardonada en ningún otro certamen, cuyo tema sea infantil o juvenil, divididos en tres categorías, según sus estudios:

- Modalidad primera para obras de dibujo y diseño dirigidas a alumnos/as que cursen el primer y segundo ciclo de primaria.

- Modalidad segunda para obras de narrativa (poemas, cuentos y textos) dirigidas a alumnos que cursen el tercer ciclo de primaria, y 1º de ESO.

- Modalidad tercera para obras de narrativa (poemas, cuentos y textos) dirigidas a alumnos/as que cursen 2º, 3º y 4º de ESO.

Tercera. Tema y extensión.

Las obras deberán ser originales totalmente inéditos, de tema relacionado con los productos de Córdoba. Deberán tener una ex-

tensión concreta y estar escritos en castellano:

- Modalidad primera para obras de dibujo y diseño de eslogan sobre la campaña "La Importancia de los productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba" (jamón, leche, vino, queso, aceite, ajos, miel, ibéricos, carnes, naranjas, membrillo, mantecados, anís, dulces...)

La extensión del dibujo debe tener un máximo tamaño de un DIN A-4, por una sola cara.

- Modalidad segunda y Modalidad tercera para obras de narrativa, de temas relacionados con la campaña LA Importancia de los Productos de Córdoba...saborea las cosas de Córdoba" (jamón, leche, vino, queso, aceite, ajos, miel, ibéricos, carnes, naranjas, membrillo, mantecados, anís, dulces...)

La extensión del texto debe tener un mínimo de 2 y un máximo de 4 páginas, escrito a ordenador, tamaño DIN A-4, por una sola cara. El tipo de letra debe ser Arial, Times New Roman o similar y el tamaño 12 puntos. Es necesario presentar dos copias impresas. Debiendo contener el nombre, la dirección, el e-mail y el teléfono del autor.

Cuarta. Premios.

Se establece dos categorías de premios para cada modalidad:

- Modalidad primera para obras de dibujo y diseño:

• Primer Premio de una Tablet (con valor máximo estimado de 300,00 euros) para el alumno y 600,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

• Segundo Premio de un Libro Electrónico (con valor máximo estimado 120,00 euros) para el alumno y 300,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

- Modalidad segunda para obras de narrativa:

• Premio de una Tablet (con valor máximo estimado de 300,00 euros) para el alumno y 600,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de inventariable informático y/o deportivo.

• Segundo Premio de un Libro Electrónico (con valor máximo estimado 120,00 euros) para el alumno y 300,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

- Modalidad tercera para obras de narrativa:

• Premio de una Tablet (con valor máximo estimado de 300,00 euros) para el alumno y 600,00 euros en metálico para el colegio que se destinará a la adquisición de inventariable informático y/o deportivo.

• Segundo Premio de un Libro Electrónico (con valor máximo estimado 120,00 euros) para el alumno y 300,00 euros en metálico para el colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación 9310.780.00 del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2014. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinta. Preselección en los Centros Escolares.

Los alumnos/as interesados podrán presentar un solo trabajo escrito en su Centro Escolar. Cada Centro Escolar seleccionará entre los trabajos recibidos, como máximo cinco por clase los cuales serán remitidos al Consorcio en tiempo y forma de acuerdo con el procedimiento previsto en la Base siguiente.

Sexta. Forma, lugar y plazo de presentación.

Los Centros Escolares presentarán las solicitudes de participación firmadas (Anexo I) preferentemente en el Registro General

del Consorcio (Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba, edificio 1º, planta 3ª 14011 Córdoba) de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

- Original y copia de los trabajos presentados por sus respectivos alumnos de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. Los trabajos deberán contener obligatoriamente el nombre y apellidos del autor, centro y curso donde realiza sus estudios y teléfono, así como el visto bueno del profesor y deberá especificarse claramente a qué modalidad del Premio se opta.

- Declaración responsable de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 31 de enero de 2014 (incluido).

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

Séptima. Órganos de instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Gerencia del Consorcio realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Octava. Comisión de Valoración.

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base cuarta se constituirá una Comisión de Valoración que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Un profesor de un Centro de Enseñanza de la Provincia.
- Un técnico de la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba.
- El Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, o persona en quien delegue.
- Un técnico del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuará de Secretario el del Consorcio, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración en cuenta los siguientes criterios:

- Relación del trabajo con la provincia de Córdoba.
- Originalidad.
- Calidad técnica del trabajo.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada la cual no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Consorcio, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Los premios podrán declararse desiertos si a juicio de la Comisión de Valoración no hubiera ninguna obra o trabajo con la suficiente calidad literaria para su adjudicación.

Novena. Resolución.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, se notificará a los/as premiados/as y se publicará en la página web del Consorcio de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes y, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

- La participación en el II Premio de Narrativa, Dibujo y Diseño "La Importancia de los Productos de Córdoba... saborea las cosas de Córdoba" implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

- La concesión del Premio en sus tres modalidades supone que el autor cede en exclusiva al Consorcio todos los derechos de explotación sobre la obra, por toda la vigencia de la propiedad intelectual, en cualquier lengua, formato, canal de distribución, ya sea de forma directa o mediante terceros, para todo el mundo.

- Todos los participantes, por el simple hecho de enviar su trabajo, autorizan la reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras sin abono de derechos o contraprestación alguna, por el Consorcio que tendrá una opción preferente para la adquisición de los derechos, en todas las lenguas del Estado español, de las obras que la Comisión de Valoración considere de interés publicar y que no hayan obtenido el Premio en alguna modalidad.

El Consorcio no responde, en ningún caso, del extravío o pérdida de algún original.

- En las publicaciones que se hagan de los trabajos premiados por iniciativa de sus autores, se hará constar que el trabajo ha recibido el premio objeto de la presente convocatoria.

- Las obligaciones establecidas para los beneficiarios en el artículo 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimoprimer. Entrega, abono y justificación de los premios

La entrega de premios se efectuará en acto público en la fecha que determine el Consorcio y que será comunicada con la suficiente antelación a los premiados. Los autores de los trabajos premiados deberán estar presentes en el acto de entrega de premios; en su defecto, deberá acudir un representante debidamente autorizado.

El abono de los premios en metálico a los Colegios se realizará mediante transferencia a la cuenta del beneficiario previa presentación del documento de datos bancarios que será facilitado por el Consorcio y se justificarán mediante la presentación de la relación de los gastos y pagos efectuados según el modelo de cuenta justificativa prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2013. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.